



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Marina KLEINE\*

Universidad de Sevilla

A lo largo de sus 32 años de reinado, Alfonso X expidió, a través del personal adscrito a su cancillería real y a otras oficinas documentales a ella vinculadas, la nada despreciable cifra de casi 3.500 diplomas<sup>1</sup>. La cantidad habla por sí misma y pone de manifiesto la relevancia de esa documentación para el estudio de la corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII. Pero la actividad cancilleresca alfonsina no destaca sólo por el aumento indiscutible del volumen documental producido en comparación con los reinados anteriores, sino fundamentalmente por constituir un punto de inflexión en el desarrollo de la cancillería real castellana en la Edad Media<sup>2</sup>, en consonancia con otros

---

\* Investigadora del Departamento de Historia Medieval y CC.TT.HH. de la Universidad de Sevilla y miembro del Grupo de Investigación “El Reino de Sevilla en la Baja Edad Media” (HUM-214), en fase de conclusión de la tesis doctoral bajo la dirección del profesor Dr. D. Manuel González Jiménez. El presente artículo se realizó durante el último año de disfrute de una beca pre-doctoral concedida por la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (CAPES-Brasil).

<sup>1</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, y M.A. CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X*. En preparación. Agradezco a los autores la amabilidad de permitirme acceder al registro de los documentos alfonsíes antes de su publicación.

<sup>2</sup> Hasta la fecha, los principales trabajos sobre la cancillería real de Alfonso X siguen siendo el de E. S. PROCTER, “The Castilian Chancery during the Reign of Alfonso X, 1252-1284”. En: *Oxford Essays in Medieval History presented to H. E. Salter*. Oxford: Clarendon, 1934, 104-121, y el de A. LÓPEZ GUTIÉRREZ. *La Cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*. Oviedo: Universidad, 1990 (tesis doctoral en microfichas). El presente estudio está integrado en



muchos aspectos del proyecto político llevado a cabo por el Rey Sabio. Además de marcar las pautas de la expedición de documentos reales por lo menos hasta la época de los Reyes Católicos, la cancillería de Alfonso X está en el origen de diversas instituciones de gobierno y administrativas que toman forma en los siglos XIV y XV y caracterizan la organización política bajomedieval de la corona castellana.

Entre la ingente cantidad de diplomas expedidos por Alfonso X, encontramos un pequeño grupo de cartas suscritas por Sancho Pérez, escribano mayor de la cámara del rey en los primeros años y que luego pasa a firmar como notario de la cámara del rey. Esa innovadora referencia a la cámara real en la suscripción de los documentos, por su inexistencia en los reinados anteriores, suscita una serie de preguntas al historiador: ¿Qué significa la cámara del rey en el reinado de Alfonso X? ¿Qué función desempeña el escribano/notario de la cámara del rey? ¿Este oficial guarda alguna relación con el canciller de la poridad que aparece a partir del reinado de Sancho IV? Por fin, ¿qué relación tiene la cámara de Alfonso X con la Cámara de Castilla, organismo de gobierno que encontramos plenamente definido y estructurado bajo Juan I?

La gestación de la cámara real en el siglo XIII no ha recibido la debida atención por parte de los especialistas que se dedican a la historia de las instituciones políticas, bien desde la perspectiva de la Diplomática, por lo que respecta a las cancillerías reales<sup>3</sup>, bien desde el punto de vista iushistórico<sup>4</sup>. Este trabajo, con tal de esbozar una respuesta a las dos primeras preguntas formuladas, está dividido en dos partes: la primera pretende dar a conocer la figura de Sancho Pérez, el primer oficial real vinculado documentalmente a la cámara regia y el único durante el reinado de Alfonso X, tanto a partir de la documentación de la cancillería real como de otros documentos del periodo; en la segunda parte, se trata de buscar, en primer lugar, cómo surge el concepto de ‘cámara del rey’ en los textos castellanos de la primera mitad del siglo XIII y, a continuación, el significado que ella adquiere bajo Alfonso X. El objetivo del estudio es, a través de la puesta en relación entre los datos biográficos presentados en la primera

---

la investigación que estoy llevando a cabo en mi tesis doctoral, que consiste en la elaboración y análisis de un catálogo prosopográfico del personal de la cancillería real alfonsina.

<sup>3</sup> Véase el citado trabajo de A. LÓPEZ GUTIÉRREZ, ob. cit., 108, 222-223.

<sup>4</sup> La Cámara de Castilla al final de la Edad Media ha sido estudiada en profundidad en la obra del catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Salamanca S. DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real: la Cámara de Castilla entre 1474-1530*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993. La monografía incluye un epígrafe titulado “Los antecedentes remotos de la Cámara de Castilla”, una de las pocas aproximaciones al tema en la historiografía hispanista y, sin lugar a dudas, la más acertada.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

parte y de la reflexión sobre la forma por la que se concebía la cámara regia en la época investigada desarrollada en la segunda, ofrecer algunas claves para comprender el surgimiento y el significado de la cámara real durante el reinado del Rey Sabio, y proporcionar una primera aproximación a tan importante cuestión para el conocimiento de las instituciones castellanas bajomedievales.

### 1. Sancho Pérez, escribano/notario de la cámara del rey

#### a) *Sancho Pérez en la documentación cancilleresca*

La documentación emanada de la cancillería de Alfonso X deja constancia por primera vez de la existencia de la cámara del rey el 15 de agosto de 1259, en una carta cuya suscripción afirma que *Sancho Pérez, escriuano de la cámara del rey, la fizo*<sup>5</sup>. A partir de esta referencia, podemos seguir la pista de ese personaje, tanto en la propia documentación cancilleresca como en otros documentos de la época, con tal de comprender la importancia de su oficio y el papel de la cámara en el contexto del reinado del Rey Sabio.

Como primera etapa de la búsqueda por el escribano de la cámara de Alfonso X, es necesario analizar la documentación de la cancillería real y seleccionar los diplomas en cuya expedición intervino, de alguna manera, un individuo llamado Sancho Pérez, sopesando la posibilidad de que se tratara de la misma persona en los diferentes casos. Con anterioridad a la mencionada carta de 1259, hay cuatro otros documentos alfonsíes firmados por un escribano de ese nombre<sup>6</sup>. Los tres primeros son unas cartas de Alfonso, entonces todavía infante heredero del trono de Fernando III, dirigidas al rey de Aragón Jaime I y a su esposa Violante, en las que trataba, entre otros asuntos, de su boda con la hija de ambos, Violante, futura reina de Castilla. Las dos cartas más antiguas fueron expedidas un día después de la entrada de Fernando III en Sevilla, es decir, el 24 de noviembre de 1248. La tercera carta no lleva la fecha completa, mencionando sólo el lugar (Écija) y el día (13 de enero) de expedición, pero

<sup>5</sup> Todas las referencias documentales relativas a Sancho Pérez podrán ser encontradas en la ficha que anexamos como Apéndice a este trabajo. Cito la signatura de archivo únicamente de aquellos documentos cuyo original he tenido ocasión de consultar. Las referencias a posibles ediciones de los documentos citados no pretenden ser exhaustivas.

<sup>6</sup> Tomo como referencia la base de datos de los documentos consultados para la elaboración de mi tesis doctoral, que hasta la presente fecha cuenta con 2420 documentos de naturaleza diversa (reales, notariales, episcopales, pontificios, etc.), de los cuales 1919 son de Alfonso X (contando con 17 diplomas de sus años de infante heredero de la corona).



se le ha atribuido el año 1249 por su relación con las dos anteriores. En los tres casos, tanto la cláusula de dirección como la de la fecha están redactadas en latín, mientras el resto del documento se encuentra en castellano, y la fecha inserta la suscripción, que dice: *Infantis ex provisione S[ancius] Petri scripsit*.

El cuarto documento alfonsí suscrito por un Sancho Pérez antes de la primera referencia documental a la escribanía de la cámara del rey es una carta plomada notificativa por la que el rey concedía a Alcocer la celebración de un mercado los martes, expedida en Sevilla el 23 de octubre de 1252: *Sancho Pérez la escriuió en era de mill e dozientos e nouenta annos*.

Además de estas dos cartas reales, el *Repartimiento de Sevilla* (1253), otorgado por Alfonso X, también deja constancia de un escribano del rey llamado Sancho Pérez y que recibió un *donadío menor*—juntamente con otros hombres *de criançon del rey don Alfonso*, entre clérigos, escribanos y oficiales diversos—, el cual consistía en 30 aranzadas de olivar e higueral en Pilas y 6 yugadas de tierra para pan en Alaquaz. Por otra parte, el texto del *Repartimiento* también menciona a un Sancho Pérez en el reparto de viñas, de las que recibió 4 aranzadas en el término de Quintos. Aunque esta segunda referencia no lo designe directamente como escribano real, es bastante probable que en los dos casos se trate de la misma persona, ya que otros nombres también coinciden en ambos listados. Sin embargo, para apurar si este Sancho Pérez del reparto hispalense y el de las cartas alfonsinas de 1249 y 1252 son el mismo escribano y si pueden ser identificados con el de la cámara de Alfonso X, es necesario proseguir con la búsqueda en la documentación.

A partir de la carta de 1259, la cancillería siguió emitiendo documentos bajo la responsabilidad de Sancho Pérez, quien ya no volvió a suscribir las cartas como *escribano de la cámara del rey*, sino como *escribano mayor de la cámara del rey*. Asimismo, la primera carta *la fizo* él, pero en las otras siete que encontramos de 1261 a 1269, al parecer, pasó a ejercer la *iussio* documental, ya que la fórmula que utiliza en las suscripciones es *la fizo escriuir*.

En el año 1272, todo indica que él ascendió de rango en la escribanía de la cámara, y su oficio cambió al de *notario de la cámara del rey*, sin que se pueda inferir con exactitud sobre las implicaciones de tal alteración. De esta segunda fase de Sancho Pérez a servicio del rey, que se prolonga casi hasta el final del reinado de Alfonso X, dejan constancia veinte cartas por él suscritas, siempre utilizando la mencionada fórmula iusiva *la fizo escriuir*. La última de que tenemos noticia fue emitida en el mes de marzo de 1281, fecha a partir de la que Sancho Pérez deja de suscribir documentos reales al mismo tiempo que la cámara del rey desaparece de los diplomas de Alfonso X. El año siguiente, aparece por primera vez un escribano de nombre Sancho Pérez en la documentación



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

producida por la cancillería del infante Sancho —heredero de la corona castellana desde 1275—, concretamente en una única carta escrita en papel, cuya suscripción no menciona ningún otro cargo del iusor Sancho Pérez: *Yo, Sancho Pérez, la fiz escriuir por mandado del infante*<sup>7</sup>. Podría tratarse del mismo notario de la cámara de Alfonso X, en cuyo caso la carta en cuestión indicaría que él había pasado al bando del infante Sancho tras la asamblea de Valladolid de 1282<sup>8</sup>, ya que no lo encontramos en los documentos del infante con anterioridad a esa fecha y no volvió a firmar los de su padre hasta el final del reinado en 1284.

Ésta es toda la documentación cancelleresca en la que aparece nuestro personaje. Pero la suscripción de la última carta real que tenemos con su nombre antes de convertirse en notario de la cámara, emitida el 8 de noviembre de 1269, añade un dato nuevo sobre ese oficial: *Yo, Sancho Pérez, escriuano mayor de la cámara del rey, tesorero de Jahén, la fiz escreuir por mandado del rey*. Por tanto, Sancho Pérez pertenecía, al menos desde la mencionada fecha, al estamento clerical. De hecho, los documentos reales posteriores lo van a corroborar, además de ofrecer otra información sobre su trayectoria eclesiástica: de tesorero de Jaén, él pasa a firmar como arcediano de Baeza, en la misma diócesis, a partir de 1273. También es conveniente recordar que las suscripciones de los documentos cancellerescos sólo mencionaban los cargos eclesiásticos desempeñados por los escribanos o notarios cuando se trataba de altas dignidades o prelaturas, con lo cual, si Sancho Pérez poseyó alguna media ración, ración o canonjía, esa documentación no nos lo va a informar. Por ese motivo, es bastante probable que el escribano homónimo que suscribe la carta del infante Sancho en 1282 no corresponda al notario de la cámara de Alfonso X, una vez que dicha suscripción no menciona la dignidad de arcediano de Baeza que éste poseía en la iglesia de Jaén<sup>9</sup>.

### b) Sancho Pérez en otros documentos

La indicación parcial de la pertenencia al clero nos lleva a buscar las pistas de Sancho Pérez en testimonios extracancellerescos. La documentación notarial,

<sup>7</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos: [Ayuntamiento], 1984, doc. 119 (26-05-1282).

<sup>8</sup> A. BALLESTEROS-BERETTA, “Burgos y la rebelión del infante don Sancho”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXIX (1946), 93-194; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X*. Barcelona: Ariel, 2004, 345-352.

<sup>9</sup> En la documentación de Sancho IV vuelve a aparecer un escribano de nombre Sancho Pérez —posiblemente el mismo suscriptor de la carta de 1282—, igualmente sin cualquier referencia a la dignidad giennense. Véase J. TORRES FONTES, *Documentos de Sancho IV*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1977, doc. 114 (01-11-1290) y doc. 115 (02-11-1290).



por los datos de parentesco que suele aportar, es muy relevante para la identificación de individuos en el siglo XIII castellano, teniendo en cuenta que la antroponimia de la época, en la gran mayoría de los casos, no es suficiente para diferenciar las personas con exactitud<sup>10</sup>. Los sobrenombres normalmente derivaban del *nomen paternum* y no solían pasar de generación en generación, por lo menos hasta bien entrado el siglo XIV, salvo en las casas de la alta nobleza. En el caso de nombres muy comunes, como Juan Pérez, la no pertenencia a uno de los altos linajes y la ausencia de un toponímico que especifique la procedencia de los individuos pueden hacer casi imposible una identificación precisa de los mismos. Por esa razón, los datos de parentesco son de suma importancia para la identificación de personas en un estudio prosopográfico, además de referencias variadas sobre las actividades que ejercieron, como tendremos ocasión de comprobar más adelante al contrastar documentos de procedencia distinta, concretamente a partir de la mención a familiares de Sancho Pérez. Por de pronto, seguimos buscando sus huellas documentales y su relación con la cámara real.

Debido a la gran variedad y cantidad de documentos disponibles para la segunda mitad del siglo XIII en Castilla, pero sobre todo a su nivel de dispersión por toda la geografía del reino, centramos el análisis en las diócesis que custodían un número significativo de diplomas, mencionando aquí solamente las que aportan datos sobre el escribano en cuestión. A partir de la mención a los cargos de tesorero de Jaén y arcediano de Baeza en la documentación de la cancillería real, lo más lógico sería empezar la búsqueda por Sancho Pérez en los fondos documentales de la diócesis de Jaén, tarea hoy imposibilitada debido al ataque granadino que destruyó la mayor parte de ellos a mediados del siglo XIV<sup>11</sup>. Los pocos documentos salvados de la tragedia fueron los privilegios reales que habían sido copiados en el cartulario conocido como *Códice Gótico*<sup>12</sup>. En los fondos del Archivo Municipal de Baeza<sup>13</sup>, por otra parte, no hemos encontrado ningún documento referente a Sancho Pérez.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la diócesis de Jaén era sufragánea de la archidiócesis toledana, creímos conveniente consultar los fondos del

<sup>10</sup> P. MARTÍNEZ SOPENA, “La evolución de la antroponimia de la nobleza castellana entre los siglos XII y XIV”, en C. M. REGLERO DE LA FUENTE (coord.). *Poder y Sociedad en la Baja Edad Media Hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid: Universidad, 2002, vol. II, 461-479.

<sup>11</sup> M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (siglo XIII) de la catedral de Jaén*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1976, Introducción, 9-10.

<sup>12</sup> Ídem.

<sup>13</sup> Publicados por J. RODRÍGUEZ MOLINA (coord.). *Colección documental del Archivo Municipal de Baeza (siglos XIII-XV)*. Jaén: Diputación Provincial, 2002.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Archivo Capitular de Toledo, con tal de buscar informaciones sobre el personaje objeto de esta investigación. Efectivamente, allí lo encontramos.

En primer lugar, debemos mencionar un documento mozárabe del 24 de julio de 1260 que deja constancia de la presencia de un Sancho Pérez en la propia ciudad de Toledo. Se trata de una carta de compraventa por la que el arcediano de Calatrava Ruy Martínez de Mosquera vende al deán Domingo Pascual y al cabildo de la catedral de Toledo un corral *donde se degüellan vacas*, sito en la Alcudia, dentro de Toledo. El documento, redactado en árabe, afirma que Sancho Pérez había donado el corral al arcediano con anterioridad a la venta en cuestión, y lo menciona como *el de la cámara del rey don Alfonso*, lo que pone en evidencia que estamos ante el escribano que buscamos.

Pero la archidiócesis primada también conserva dos cartas que le fueron enviadas por el cabildo de su sufragánea giennense el 5 de febrero de 1275. El motivo de las cartas era comunicar el fallecimiento del obispo de Jaén D. Pascual y solicitar al metropolitano la confirmación de la elección de Martín Domínguez como prelado. Uno de los compromisarios establecidos por el cabildo para la elección fue *Sancius Petri, archidiaconus*, aunque *per procuratorem*, porque él probablemente no se encontraba en Jaén en la fecha, sino en el zona central del reino, en compañía del rey<sup>14</sup>. De la misma forma, entre los confirmantes de la segunda carta, la que se refiere a la elección en concreto, encontramos la siguiente firma: *Ego, Rodericus Enneci, archidiaconus Vbetensis, nomine meo et nomine Sancii Petri, archidiaconi Beaciensis, cuius procurator sum, hiis omnibus supradictis et singulis consencio et propria subscribo manu.*

Por su parte, la documentación notarial conservada en Sevilla, en particular en el Archivo Capitular de la catedral hispalense, es especialmente rica por lo que respecta al primer siglo tras la conquista de la ciudad en 1248. Teniendo en cuenta que el texto del *Repartimiento* que se conserva hoy sólo se refiere a donadíos del alfoz sevillano, no incluyendo el reparto de casas, huertas y otras propiedades que se hizo en la ciudad, la documentación notarial contribuye enormemente para el conocimiento de las actividades urbanas de los primeros repobladores cristianos de Sevilla.

Ejemplo de ello nos da la primera carta en la que figura Sancho Pérez: se trata de una carta de compraventa emitida el 9 de diciembre de 1264, por

<sup>14</sup> En la documentación emitida por la cancillería real, tenemos constancia de su presencia junto al rey en Alcalá de Henares el 22 de diciembre de 1275 y en Burgos el 19 de junio de 1276 (véase el Apéndice). Eso, evidentemente, no es lo que indica su ausencia en Jaén, sino el propio hecho de actuar a través de un procurador en los documentos mencionados. En febrero de 1276, el rey estaba en Toledo (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ, ob. cit.).



la que él compró a Fijo de Medina, alcalde del rey en Sevilla, dos aranzadas de huerta entre Triana y Goles. En este documento, el alcalde afirma que recibió la huerta directamente del rey, lo que vincula el donadío con el reparto que hizo el monarca dentro del término de la ciudad hispalense y que no consta del texto del *Repartimiento de Sevilla*. Además, Sancho Pérez viene mencionado con su respectivo oficio: *vendo a uos, don Sancho Pérez, escriuano mayor de la cámara del rey, dos aranzadas [...]*.

Entre la documentación del siglo XIII y principios del XIV conservada en el Archivo Capitular de Sevilla, destacan, como no podría dejar de ser, los referidos a los miembros del cabildo establecido tras la restauración de la archidiócesis. Para nuestra sorpresa, en ese grupo de individuos también encontramos a Sancho Pérez en tres documentos, todos ellos expedidos por notarios públicos de la ciudad. La primera carta, del 26 de enero de 1266, describe el arrendamiento que le hizo el cabildo hispalense de un majuelo situado en la vega de Triana por cuatro maravedís anuales, y lo menciona como *don Sancho Pérez, escriuano mayor de la cámara del rey e nuestro compannero*, por tanto, como miembro del cabildo de la catedral de Sevilla<sup>15</sup>.

Pero los otros dos documentos son los que más datos aportan sobre nuestro personaje. Se trata de dos mandas de Sancho Pérez y su hijo Nuño Sánchez —mencionado como vecino de Soria— al cabildo para la fundación de aniversarios y capellanías, una de marzo y otra de mayo del año 1300. Además de Nuño Sánchez, las dos cartas citan a muchos otros familiares de Sancho Pérez: Inés, su esposa; sus otros hijos Tomea Sánchez y maestre Alfonso; Teresa Sánchez, su sobrina; Sancha Alemán, hija de ésta, y su marido Juan González de la Torre del Oro. A excepción de Nuño Sánchez y, quizás, de maestre Alfonso —el texto no lo deja muy claro—, todos estos personajes ya habían fallecido en la fecha de redacción de los dos documentos, una vez que son referidas sus sepulturas en la capilla de San Marcos de la catedral de Sevilla<sup>16</sup>. En ese momento, Sancho

<sup>15</sup> I. SANZ SANCHO, “El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media”. En *la España Medieval*, 23 (2000), 10-11, considera que el término *compannero* debe ser entendido como *medio racionero*. Sin embargo, la documentación de la época no es inequívoca al respecto (véase, a modo de ejemplo, un par de documentos del cabildo de Cuenca que mencionan a *don Guillem, nuestro compannero, arcediano de Vépte* [ambos con fecha de 03-09-1255; Archivo de la Catedral de Cuenca, I, caja 5, n.º 15 y 16]). Sobre la organización del cabildo sevillano en el siglo XIII, véanse los trabajos de A. MUÑOZ Y TORRADO, *La iglesia de Sevilla en el siglo XIII: estudio histórico*. Sevilla: Librería e Imprenta de Izquierdo, 1914; y I. MONTES ROMERO-CAMACHO, “El nacimiento del cabildo-catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)”. *Archivo Hispalense: revista histórica, literaria y artística*, 77/234-236 (1994), ejemplar dedicado a *Fernando III y su época*, 417-458.

<sup>16</sup> La capilla de San Marcos y los aniversarios fundados por Sancho Pérez fueron posteriormente registrados en el libro del cabildo de Sevilla conocido como “Libro Blanco” o “Libro del curso de



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Pérez ya no era escribano ni notario del rey, pero las dos cartas afirman que era *capiscol de la iglesia de Santa María de Burgos et canónigo de la iglesia de Santa María de Sevilla*. Ahora bien, si la vinculación al cabildo sevillano nos confirma que se trata del mismo Sancho Pérez, mencionado como *escriuano mayor de la cámara del rey e nuestro compannero* en la carta de 1266, la referencia a la dignidad que tenía en Burgos nos lleva a buscarlo en la documentación de la ciudad del Arlanzón.

Burgos cuenta con unos fondos documentales medievales muy abundantes y variados, tanto en el Archivo Capitular, como en el Municipal y en los monásticos, en especial el del Real Monasterio de las Huelgas. En este último, encontramos dos documentos muy interesantes que contribuyen enormemente para la comprensión de la trayectoria de nuestro escribano. Se trata de dos instrumentos notariales, ambos emitidos el 13 de agosto de 1258, por los que Sancho Pérez, referido como *escriuano del rey*, concedió, con su mujer doña Inés, a su cuñada, María Ibáñez, monja del monasterio de Las Huelgas de Burgos, unas rentas anuales de 8 y 22 maravedís, respectivamente, situados sobre unas casas que tenían en Burgos. También son mencionados en las cartas Juan de San Román y María Juan, padres de Inés y María, y suegros, por tanto, de Sancho Pérez.

Unos años más tarde, Sancho Pérez vuelve a aparecer realizando transacciones en Burgos, como se puede comprobar a través de cuatro cartas, tres de ellas conservadas en el Archivo Capitular y una en el Municipal de dicha ciudad. La primera, del 12 de julio de 1273, sólo lo menciona como *don Sancho Pérez, arcediano de Baeça*, mientras la segunda, expedida menos de un mes después, hace referencia a los dos títulos que solían figurar en la documentación de la cancillería real por la misma época: *notario de la cámara del rey e arcediano de Baeça*. La tercera carta, del 20 de octubre de 1278, nombra igualmente los dos títulos<sup>17</sup>, pero la última, de diez años más tarde —por tanto, ya durante el reinado de Sancho IV—, nos lo presenta como *don Sancho Pérez, arcediano de Baeça e canónigo en la iglesia de Santa María de Burgos*. Además de los documentos mencionados, la segunda carta a que nos referimos se conserva a través de un traslado notarial emitido el 27 de mayo de 1289 por ruego del propio Sancho Pérez, y también lo nombra como *arçidiano de Baeça e canónigo de la iglesia de Burgos*.

---

los aniversarios”, redactado en el siglo XV (Archivo de la Catedral de Sevilla [ACS], sección II, Mesa Capitular, n° 1477 [signatura antigua], fol. 26v, n° 166). Sin embargo, ese libro se refiere a Sancho Pérez simplemente como *capiscol*, sin especificar de qué catedral, lo que podría inducir a pensar que era chantre de Sevilla, y no de Burgos, como efectivamente afirman las cartas de las mandas que mencionamos.

<sup>17</sup> Nótese, sin embargo, que se trata del único documento a referirse al oficio de la cámara como *notario mayor*, donde todos los demás únicamente dicen *notario*.



El último documento que deja constancia de nuestro personaje es un instrumento notarial fechado en Burgos a 3 de septiembre de 1302 que él firma como testigo, incluyendo su signo: *Sancho Pérez, capis-[signo]-col*. A partir de esa fecha, perdemos su pista, pero sabemos que fue sepultado junto a su mujer en la capilla de San Marcos de la catedral de Sevilla y que su aniversario se celebraba el mes de noviembre<sup>18</sup>. De haber fallecido en 1302, probablemente hubiera realizado el viaje hasta Sevilla el otoño de ese mismo año, tras haber firmado la mencionada carta en Burgos.

★ ★ ★

A la luz de la documentación analizada, es posible, entre probabilidades y certezas, formular algunas conclusiones sobre la vida y la carrera de Sancho Pérez a servicio de Alfonso X. En primer lugar, se puede inferir que, en el caso de las cartas reales de 1248-1249 y 1252, del *Repartimiento de Sevilla* de 1253 y de los instrumentos notariales del monasterio de Las Huelgas de Burgos de 1258, por la proximidad de las fechas, estamos ante el mismo Sancho Pérez, escribano del rey. Además, recordemos que los documentos de 1258, aunque no hagan referencia a la escribanía de la cámara del rey —porque son anteriores a su primera aparición en 1259—, mencionan a la esposa de Sancho Pérez, Inés, que volverá a figurar en las mandas al cabildo sevillano de 1300. En estos últimos documentos tampoco hay mención a la cámara, visto que Sancho Pérez aparece sólo como chantre de Burgos y canónigo de Sevilla, pero hemos visto como cartas anteriores corroboraban la relación que él tenía con ambos cabildos a la vez que lo mencionaban como notario de la cámara del rey. Por tanto, todos los documentos aquí aducidos se refieren al mismo individuo, Sancho Pérez, con todos sus oficios y prebendas: escribano del rey, escribano de la cámara del rey, escribano mayor de la cámara del rey, notario de la cámara del rey, tesorero de Jaén, arcediano de Baeza, canónigo de Sevilla y de Burgos, chantre de Burgos.

Lo que más llama la atención en el análisis del conjunto de datos extraídos de la documentación consultada es la longevidad de nuestro escribano. Entre el primero y el último documento que dejan constancia de sus actividades, hay un intervalo de casi 54 años, con lo cual se puede estimar que él haya vivido alrededor de 70 años. Que ya era un hombre bastante mayor en 1300 lo comprueban las dos cartas de fundación de aniversarios y capellanías en Sevilla que mencionan las sepulturas de parientes suyos a los que sobrevivió, incluida una sobrina-nieta que, aunque hubiera fallecido joven —dato que los documentos

<sup>18</sup> La referencia es del “Libro Blanco” de la catedral de Sevilla, véase la nota 15.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

en cuestión no aportan—, llegó por lo menos hasta la edad de casarse, ya que el documento también menciona la sepultura de su marido en la capilla familiar de Sancho Pérez.

Otro dato que merece destaque es la perfecta compatibilidad cronológica entre su matrimonio con Inés y su carrera eclesiástica. En realidad, contamos con muy pocas referencias a su esposa, pero las dos cartas en que aparecen actuando juntos son anteriores a las primeras menciones a sus cargos en la Iglesia en la documentación. En este sentido, lo más probable es que Inés hubiera fallecido entre 1258 y 1266, fecha en la que Sancho Pérez ya figura como compañero del cabildo hispalense.

A diferencia de lo que ocurre con otros escribanos y notarios reales de su época que alcanzaron una carrera eclesiástica relevante<sup>19</sup>, lamentablemente no tenemos noticia de la conservación de su testamento, pieza que seguramente aclararía muchos puntos de su vida y quizás pudiera aportar informaciones nuevas sobre su función como encargado de la expedición de documentos en la cámara del rey.

## 2. El significado de la cámara del rey

### a) La cámara en la primera mitad del siglo XIII

En su estudio sobre la Cámara de Castilla a fines de la Edad Media, el profesor Salustiano de Dios identifica cuatro diferentes significados de la cámara real en su primera andadura: como sinónimo de aposentos regios, según definición ofrecida por la *Segunda Partida*; con el sentido de fisco regio, por derivación del primer significado; como una honrosa concesión al concejo de la ciudad de Burgos, llamada en los documentos reales *cabeça de Castiella e cámara del rey*; y como una oficina de expedición documental directamente vinculada a la persona del rey<sup>20</sup>. A partir del análisis de la documentación y de los textos producidos durante el reinado de Alfonso X, momento en que la expresión ‘cámara del rey’ aparece por primera vez así formulada, es posible verificar no sólo la pertinencia de las cuatro definiciones señaladas por el referido autor, sino también la estrecha relación entre ellas, hasta el punto de no ser posible establecer un concepto alfonsí de cámara regia que no contemple las cuatro a la vez.

<sup>19</sup> Véase, por ejemplo, el caso del notario del reino de León y obispo de Zamora D. Suero Pérez. P. LINEHAN y J. C. DE LERA MÁILLO, *Las postrimerías de un obispo alfonsino: Don Suero Pérez, el de Zamora*. Zamora: Semuret, 2003.

<sup>20</sup> Ob. cit., 61-62.



En la actualidad, el Diccionario de la Real Academia Española recoge la acepción original de la palabra ‘cámara’ –derivada del latín *camāra*, y éste del griego *καμαρα*–, significando bóveda, recinto o habitación. Fue esencialmente con el sentido de compartimiento, aposento o estancia cerrada por cuatro paredes que se utilizó el término en Castilla hasta mediados del siglo XIII, tanto en latín como en castellano, por lo que la palabra suele aparecer en los testimonios escritos de ese periodo en relación con el ámbito doméstico.

Una búsqueda por ‘camar\*’ en la base de datos *Corpus Diacrónico del Español*<sup>21</sup> devuelve sólo tres resultados anteriores al siglo XIII<sup>22</sup>: dos en documentos del siglo XI redactados en latín y provenientes del área aragonesa<sup>23</sup> y uno en el Fuero de Soria, cuya datación ha sido recientemente corregida<sup>24</sup>. Así, pues, las ocurrencias más antiguas del término ‘cámara’ recogidas por el CORDE –exceptuándose las referencias al oficio de ‘camarero’, que por sí misma es significativa–, son de *La Fazienda de Ultramar*, una especie de itinerario o guía de peregrinos a Tierra Santa redactado en castellano en la primera mitad del siglo XIII y que incluye la

<sup>21</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [17 de enero de 2011].

<sup>22</sup> Nótese, sin embargo, que dicha base de datos no recoge, naturalmente, todos los textos medievales disponibles y no puede constituir, por tanto, más que una muestra muy representativa de la producción. Además, las ediciones de los textos tomados como base para el CORDE no siempre son las más recientes y la datación de los textos, en algunos casos, no refleja la revisión de las investigaciones actuales, como será señalado más adelante con relación a determinados textos.

<sup>23</sup> Donde aparecen ‘camara’ (E. IBARRA Y RODRÍGUEZ [ed.], *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I desde TXXXIV hasta TLXIII años*. Zaragoza: Andrés Uriarte, 1904, 141) y el diminutivo ‘camariella’ (J. SALARRULLANA Y DE DIOS; E. IBARRA Y RODRÍGUEZ [eds.], *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez, desde 1063 hasta 1094*. Zaragoza: Pedro Larra, 1907, II, 7).

<sup>24</sup> En su edición del fuero, el profesor Galo SÁNCHEZ partía de la premisa de que el mismo fuera otorgado a la villa por Alfonso VIII, lo que le llevó a fijar la datación del texto en torno al año 1196 (*Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1919). Sin embargo, G. MARTÍNEZ DÍEZ, en un artículo reciente (“El Fuero de Soria: génesis y fuentes”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 76 [2006], 9–32), ha demostrado que la redacción del fuero no pudo ocurrir con anterioridad a 1274. El vocablo ‘cámara’ aparece en el fuero en la expresión ‘cámara privada’, aquí entendida como ‘letrina’, en la disposición que prohibía tenerlas descubiertas en la calle: *aqueu que camara priuada ffaz a la cal poro andan e passan los omnes touiere descubierta, peche cada dia dos mr. fasta que la cubra* (G. SÁNCHEZ, ob. cit., n° 478, 182). Es curiosa la expresión, dado que el término ‘cámara’ ya remite implícitamente a un lugar privado y de intimidad; el uso de ‘cámara privada’ puede ser, entonces, explicado por la referencia a un recinto todavía más recogido que la habitación de dormir, como es una letrina. No en vano, y sólo por poner un ejemplo, en la documentación notarial producida en la ciudad alemana de Colonia en el siglo XIII la expresión utilizada para designar la letrina también es ‘privata camara’, aunque luego se pase a usar ‘heimliche Kammer’, o sea, ‘cámara secreta’, a partir de fines del siglo XIV, cuando se va a sustituir gradualmente el latín por el alemán en los documentos (véase H. KEUSSEN, *Topographie der Stadt Köln im Mittelalter*. 2 vols. 2ª ed. Düsseldorf, 1986).



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

traducción romanceada de algunos libros del Antiguo Testamento<sup>25</sup>. En todas ellas, el significado de ‘cámara’ es ‘aposento’, como en el pasaje: [...] *e vernan a sus casas, en las camaras do iazran sobre sus lechos, en las casas de sos vassallos*<sup>26</sup>.

Los resultados de la búsqueda en el CORDE incluyen referencias textuales variadas de mediados del siglo XIII, desde textos representativos de la llamada literatura sapiencial o didáctica —en gran medida herederos de la tradición oriental al ser traducciones al castellano de textos árabes, como el *Libro de los Buenos Proverbios* y el *Poridat de Poridades*<sup>27</sup>— a algunos fueros también ya redactados en romance. El sentido general del término empleado es el de ‘habitación’ o ‘aposento’, como ya mencionado, pero llama la atención la forma por la que el vocablo ‘cámara’ aparece en algunos de estos fueros romanceados de la época.

La primera derivación de sentido en el uso del término ‘cámara’ lo encontramos en el Fuero de Brihuega, otorgado a la villa por su señor, el arzobispo de Toledo D. Rodrigo Jiménez de Rada, en torno al año 1240<sup>28</sup>. En ese texto, la cámara es el lugar donde se reunían los alcaldes y jurados del concejo para juzgar los pleitos, como se depende de la disposición que establecía la pena para los que desmintieran a los aportellados: *Todo omme que desmintiere a jurados o a alcaldes, seyendo iudgando en su camara, peche x. maravedis si provadol fuere, si no salues con ij. bezinos*<sup>29</sup>. Otro fuero de la época que recoge una acepción semejante de la cámara, al mencionar los juicios que se libraban los viernes en la ‘cámara

<sup>25</sup> Sobre la imposibilidad de tratarse de un texto redactado originalmente en castellano en el siglo XII, véanse los argumentos de R. LAPESA, *Historia de la lengua española*. Madrid: Gredos, 1981, 233-236, y de A. DEYERMOND, *Historia de la literatura española. 1 – La Edad Media*. Barcelona: Ariel, 1999 [1973], 147-149. Pero, sobre todo, el estudio lingüístico de M.ª del C. SANCHÍS CALVO, *El lenguaje de la Fazienda de Ultramar*. Madrid: Real Academia Española, 1991, especialmente las conclusiones, 556-570.

<sup>26</sup> M. LAZAR (ed.). *La Fazienda de Ultra Mar*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1965, 66. Este pasaje es una traducción del libro del Éxodo, capítulo 8, versículo 1, aunque probablemente no de la Vulgata, como ya advirtieron A. DEYERMOND, ob. cit., 149, y R. LAPESA, ob. cit., 234.

<sup>27</sup> H. STURM (ed.), *The Libro de los Buenos Proverbios*. Lexington: University Press of Kentucky, 1971; Ll. A. KASTEN (ed.). *Poridat de las poridades*. Madrid: s.n., 1957.

<sup>28</sup> Véanse la edición de J. CATALINA GARCÍA, *El Fuero de Brihuega*. Madrid: M.G. Hernández, 1887, 190-193, y los trabajos de J.L. BERMEJO CABRERO, “En torno al Fuero de Brihuega”. *Wadal-Hayara*, 9 (1982), 137-148, e I. FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “De la historiografía fernandina a la alfonsí”. *Alcanate: revista de estudios alfonsíes*, 3 (2002-2003), 93-134.

<sup>29</sup> J. CATALINA GARCÍA, ob. cit., 153. Con todo, pese a la innovación, sólo son dos las disposiciones en todo el fuero que mencionan la cámara del concejo. La segunda versa igualmente sobre el acto de desmentir a un aportellado, aunque en este caso se refiere a cuando lo hacen entre sí: *Jvez o alcaldes o iurados, que desmintiere uno atro seyendo en camara iudgando, la calonna que fiziere el uno al otro, por muert o por ferida, o por qual cosa quiere que calonna y aya, peche la duplada*. *Ibid.*



de los alcaldes', es el de Úbeda –de la familia del Fuero de Cuenca–, otorgado por Fernando III a la villa antes de 1251<sup>30</sup>.

b) *La cámara en la obra alfonsina*

En las obras provenientes del *scriptorium* de Alfonso X, llama la atención el uso de la palabra en los textos jurídicos. En el *Espéculo*, redactado y promulgado en torno a 1255<sup>31</sup>, la cámara aparece tan sólo en dos leyes. La primera es la que dispone la manera de hacer las cartas de personería y quién las puede otorgar, y el vocablo se refiere a los bienes pertenecientes al arzobispo u obispo, en contraposición a los del cabildo: *Pero ssi arçobispo o obispo o maestre de alguna orden o otro perlado qualquier diere perssonero en algún pleito que aya con otro ssobre cosa que ssea apartadamente de ssu mesa o de ssu cámara o de otra manera que non pertenesca a ssu cabillo o a ssu conuento [...]*<sup>32</sup>. El caso de la segunda ocurrencia es curioso, ya que se refiere a la cámara del rey en el sentido de 'tesoro real': *Pero ssi esto acaesçiese en pleito de iustiçia, que el que descubriesse al rrey que diera al iudgador alguna cosa por que iudgasse por él e non lo podiere prouar, deue perder lo que ouiere «e sseer de la cámara del rrey», e el iudgador a quien dixo que lo diera ssáluisse por ssu iura e ssea quito*<sup>33</sup>. Dada la fecha temprana de redacción del *Espéculo*, sorprende tal asociación de la cámara real al tesoro y al pago de caloñas al rey, pero hay que recordar que el manuscrito más antiguo conservado de la obra es del siglo XIV y no deja de ser significativo el hecho de que la palabra se encuentre en una interpolación en el texto, anotada al margen del folio (en la cita, entre corchetes)<sup>34</sup>.

Son las *Siete Partidas*<sup>35</sup> las que ponen de manifiesto de forma más evidente la evolución cronológica del sentido de la palabra 'cámara' en la obra legislativa alfonsina. En la *Primera Partida*, ninguna de las tres ocurrencias del término

<sup>30</sup> J. GUTIÉRREZ CUADRADO (ed.), *Fuero de Úbeda*. Valencia: Universidad, 1979, títulos XLV y XLVI. Sería interesante analizar la presencia o no de la cámara en toda la familia de fueros derivados del de Cuenca, pero esto escapa a los propósitos de este estudio.

<sup>31</sup> Véanse los estudios y las ediciones de la obra publicados por G. MARTÍNEZ DÍEZ (ed.) y J.M. RUIZ ASENCIO (col.), *Leyes de Alfonso X. I. Espéculo*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1985, y R. A. MACDONALD, *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X, el Sabio*. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1990. Para las citas en este trabajo, utilizo la primera.

<sup>32</sup> *Espéculo*, IV.viii.8.

<sup>33</sup> *Espéculo*, V.xiii.30.

<sup>34</sup> Manuscrito 10.123 de la Biblioteca Nacional de España, que he tenido ocasión de consultar directamente. Sobre los manuscritos existentes, véase la obra de J. CRADDOCK, *The legislative works of Alfonso X, el Sabio*. Londres, Wolfeboro: Grant & Cutler, 1986, 25–26.

<sup>35</sup> Para la *Primera Partida*, utilizo aquí la edición de J. A. ARIAS BONET, *Primera Partida (Manuscrito Add. 20.787 del British Museum)*. Valladolid: Universidad, 1975. Para las demás, G. LÓPEZ (glos.), *Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alfonso el IX*. Madrid: León Amarita, 1829–1831.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

se refieren al rey, al igual que se observa en la citada ley del *Espéculo*, estando restringidas al contexto eclesiástico: en la primera se habla de la ‘cámara del obispo’<sup>36</sup>, en la segunda de la ‘cámara del abad’<sup>37</sup> y la tercera es una referencia genérica a ‘otras cámaras’, aunque por el contenido de la ley queda patente que se trata de estancias<sup>38</sup>. Sólo en el primer caso podemos hablar de una derivación del sentido, por extensión: la cámara del obispo es su aposento, pero también el grupo de clérigos más cercanos al prelado y que le sirven “en su poridad”.

En el texto de la *Segunda Partida*, la palabra cámara viene mencionada dos veces y ya ofrece algunas pistas sobre las distintas funciones atribuidas específicamente a la cámara del rey. En primer lugar, se hace una analogía entre la cámara y la casa de la reina: *Camara llamaron antiguamente a la casa de la Reyna. Ca bien assi como en la camara han de ser las cosas, que y ponen, encubiertas e guardadas, assi las dueñas e las donzellas, que andan en Casa de la Reyna, deuen ser apartadas, e guardadas de vista, e de baldonamiento de los omes malos, e de malas mugeres*<sup>39</sup>. En el título IX, precisamente el que da a conocer la organización de la corte y de la casa del rey en todos sus pormenores<sup>40</sup>, la única referencia que se hace a la cámara está en la ley que describe conjuntamente los oficios del repostero y del camarero del rey, así como su función en la casa real: *E esso mismo dezimos del Camarero, que ha assi nome, porque el deue guardar la Camara, do el Rey aluergare, e su lecho, e los paños de su cuerpo, e las arcas, e los escritos del Rey*<sup>41</sup>.

Los citados pasajes de las dos primeras *Partidas* ponen de manifiesto el significado primordial de la cámara como aposento o recinto y su asociación, por extensión, a la guarda de objetos de alto valor, por un lado, y al carácter “secreto” que se le atribuía a tal estancia, por otro. El secretismo de la cámara queda patente en el concepto de ‘cámara de los alcaldes’ que encontramos en los fueros de la época anteriormente mencionados, que suelen incluso establecer penas a *qualquier que la poridat de la cámara descubriere*<sup>42</sup>. Asimismo, merece destacar la descripción que ofrece la *Segunda Partida* de la cámara regia, en especial

<sup>36</sup> Partida I.v.89: *Otrossí el obispo deue auer en su cámara consigo clérigos honestos o otros omnes de orden quel siruan e que sepan cual uida fáce en la poridat e que sean testigos dello [...].*

<sup>37</sup> Partida I.vii.17: *Pero quando el abat uiere que lo han algunos mester, puede a las uegadas llamar a los unos e a las uegadas a los otros e leuar los a su cámara e dar les bien a comer.*

<sup>38</sup> *Ibíd.*: *Otrossí los que fueren flacos o enfermos que se ouieren de sangrar o de tomar alguna melezina, no se deuen apartar en otras cámaras, mas todos han de uenir a la enfermería [...].*

<sup>39</sup> Partida II.xiv.3.

<sup>40</sup> Me permito remitir a mi artículo “Para la guarda de la poridad, del cuerpo y de la tierra del rey: los oficiales reales y la organización de la corte de Alfonso X”. *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 35 (2008), 229-240.

<sup>41</sup> Partida II.ix.12.

<sup>42</sup> J. GUTIÉRREZ CUADRADO (ed.), ob. cit., título XLVI.



porque la referencia a la custodia de *los escritos del rey* refleja el alto valor atribuido a la documentación y a los libros del monarca.

A partir de la *Tercera Partida*, la cámara marca presencia en la obra con el significado de tesoro real, no sólo en pasajes que establecen el pago de penas pecuniarias a la corona<sup>43</sup>, sino que también definiendo la cámara como el origen del pago de ciertos derechos y rentas que dependían directamente del rey, como los sueldos de los maestros y oficiales reales y los llamados *feudos de cámara*<sup>44</sup>. Pero la asociación de la cámara del monarca con el fisco regio la pone de manifiesto de manera más evidente la ley de la *Cuarta Partida* que explica el oficio de *patronus fisci*: *Patronus Fisci, tanto quier dezir en romance, como ome que es puesto para razonar, e defender en juyzio todas las cosas, e los derechos, que pertenescen a la Camara del Rey*<sup>45</sup>.

## Conclusiones

Con tal de comprender la evolución del significado de la cámara del rey a lo largo del reinado de Alfonso X, es necesario poner en paralelo los citados pasajes de los textos jurídicos alfonsíes con la documentación emanada de la cancillería real y mencionada en la primera parte de este estudio. Como se ha visto, la cámara regia es referida por primera vez en una carta real de agosto de 1259. Con anterioridad a esa fecha, sólo contamos con el problemático pasaje interpolado de la ley del *Espéculo* que mencionamos más arriba y que podría deberse a un añadido posterior. Por lo que respecta a las *Partidas*, sabemos que la *Primera* se elaboró entre 1256 y 1265, y se ha señalado que la *Segunda* fue seguramente redactada antes de 1268<sup>46</sup>. Por otra parte, si aceptamos la tesis de Jaime Ferreiro

<sup>43</sup> Partida III.viii.5: *E demas de esso, por el osadia que fizo, que peche por pena a la Camara del Rey, quanto el judgador touiere por bien*; Partida III.viii.7: [...] *dende adelante deuen ser entrados sus bienes, que es como manera de assentamiento: pero todauia deuen fincar para la Camara del Rey, saluo el derecho que su muger ouiere en ellos.*

<sup>44</sup> Partida IV.xvii.7: *Otras ganancias y ha, a que llaman en latin Quasi castrense; que quier tanto dezir en romance, como ganancias que son semejantes destas otras, e son assi como lo que dan a los Maestros, de qual sciencia quier que sean, de la Camara del Rey, o de otro lugar publico, en razon de soldada, o de salario. E otrosi lo que dan ende a los Juezes, e a los Escriuanos del Rey, por razon de su officio; Partida IV.xxvi.1: La otra manera es, a que dizen Feudo de Camara. E este se faze, quando el Rey pone marauedis a algund su vassallo cada año en su Camara. E este feudo atal puede el Rey tollerle, cada que quisiere.*

<sup>45</sup> Partida IV.xviii.12.

<sup>46</sup> G. MARTIN, "Alphonse X de Castille, roi et empereur. Commentaire du premier titre de la Deuxième partie". *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 23 (2000), 323-324.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Alemparte de que ésta ya estaba compuesta diez años antes<sup>47</sup>, esto adelantaría la redacción de la *Primera* a los años 1256-1257 y explicaría la ausencia de la cámara del rey de forma explícita en el texto de ambas, de la misma manera que su presencia con el sentido de tesoro real y la consecuente asociación con el fisco regio a partir de la *Tercera*. Evidentemente, todo esto no es más que una especulación elaborada a partir de probabilidades, a falta de datos más concretos, pero que no carece de lógica dentro del contexto del reinado de Alfonso X.

En ese sentido, es conveniente recordar que la carta de 1259 fue expedida en Toledo, donde el rey reunió las Cortes para tratar de la recaudación de fondos para el *fecho del Imperio*, posiblemente para un viaje a Roma<sup>48</sup>. Se trataba de momentos trascendentales para el Rey Sabio y, consecuentemente, para el reino. Desde la embajada pisana enviada a Castilla a principios de 1256 con el objetivo de ofrecer a Alfonso X la dignidad imperial<sup>49</sup>, se observan cambios importantes en algunas estructuras de gobierno, en particular en la cancillería, muy probablemente motivados por la nueva perspectiva imperial que se vislumbraba. Sólo por poner dos ejemplos, exactamente en los primeros meses de 1256, coincidiendo con dicha embajada pisana, la cancillería real alfonsina sufre un proceso de remodelación interna en la organización y distribución del personal con respecto al tipo de documento otorgado<sup>50</sup>, y en octubre de 1257, unos pocos meses después de la doble elección imperial, se hace la primera alusión a un protonotario castellano en un documento real<sup>51</sup>. No creemos que nada de esto se deba a una casualidad, como tampoco debe ser el surgimiento de la escribanía de la cámara precisamente en el contexto de una reunión de Cortes tan importante para Alfonso X y que tenía por objeto recaudar fondos para la empresa imperial del monarca<sup>52</sup>.

47 J. FERREIRO ALEMPARTE, "Recepción de las Éticas y de la Política de Aristóteles en las Siete Partidas del Rey Sabio". *Glossae*, 1 (1988), 97-133.

48 A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: El Albir, 1984, 225.

49 M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X*, ob. cit., 111.

50 He explicado el cambio mencionado en la comunicación "Los omes sabidores de escrever en la cancillería de Alfonso X", presentada en el XX Colloquium of the Hispanic Medieval Research Seminar de la Queen Mary University, Londres (junio de 2009). El material se encuentra inédito, pero forma parte de la investigación de mi tesis doctoral, en preparación.

51 Se trata del privilegio rodado de concesión del Fuero Real a la villa de Talavera de la Reina el 18 de octubre de 1257, publicado en "Documentos de la época de D. Alfonso el Sabio". *Memorial Histórico Español*, tomo I, doc. LIX. El privilegio original se encuentra en el Archivo Municipal de Talavera (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ y M. A. CARMONA RUIZ, ob. cit.).

52 La influencia de la elección imperial también se dejó notar fuertemente en la producción del *scriptorium* de Alfonso X, como demuestra B. SCHLIEBEN, *Verspielte Macht – Politik und Wissen am Hof Alfons' X. (1252-1284)*. Berlín: Akademie Verlag, 2009.



Tan sólo unos meses después de la expedición de la carta alfonsina que hace la primera referencia a la cámara del rey en 1259, encontramos otro dato que difícilmente podría ser interpretado como casual y desconectado del contexto que acabamos de esbozar en grandes rasgos. Alfonso X, el 12 de abril de 1260, utilizó por primera vez el apelativo de “cabeza de Castilla y cámara de los reyes” para referirse a Burgos<sup>53</sup>, en un privilegio rodado por el que concedía al concejo de la ciudad todas sus carnicerías y sus rentas<sup>54</sup>. Esa fórmula se iría consagrar en los documentos reales otorgados a la ciudad por lo menos hasta el siglo XV, además de que también sería utilizada por el propio concejo para designar a su ciudad en los documentos expedidos por él<sup>55</sup>.

Tal forma tan peculiar y exclusiva de referirse a la ciudad del Arlanzón pone de manifiesto su importancia política, en cuanto capital del reino, y económica, en cuanto cámara del rey. Burgos fue la ciudad que acogió más reuniones de Cortes durante todo el reinado de Alfonso X: un total de cinco (1269, 1272, 1274, 1276 y 1277), seguida por Sevilla, con cuatro<sup>56</sup>. Además, su voto en las Cortes era el primero de todas las ciudades y pueblos del reino, de la misma manera que un miembro de la familia Lara encabezaba el de la nobleza y el arzobispo de Toledo el del clero. Esa preeminencia se refleja en el escudo de la ciudad, que lleva la siguiente inscripción: *caput Castellae, prima voce et fide, camara regis*<sup>57</sup>.

Una vez más, probablemente no se trate de una simple casualidad la estrecha relación de Sancho Pérez, el primer individuo vinculado a la cámara regia y único durante todo el reinado de Alfonso X, con la ciudad de Burgos, llamada ‘cámara del rey’ en la documentación bajomedieval. Efectivamente, todo parece indicar que su esposa Inés era natural de la ciudad<sup>58</sup> —y quizás el

<sup>53</sup> Lo advirtió A. BALLESTEROS-BERETTA, “Burgos y la rebelión del infante don Sancho”, art. cit., 106.

<sup>54</sup> Con excepción de cuatro bancos, sitios en la calle Tenebregosa, que el rey había concedido a la catedral dos días antes (véase J. M. GARRIDO GARRIDO y F. J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*. “Fuentes medievales castellano-leonesas”, vol. 16. Burgos: Garrido Garrido, 1984, doc. 47, también editado por M. T. HERRERA *et alii* [ed.], ob. cit., ACV, 26v). El privilegio ha sido editado por E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 35; y por M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACV, 27r.

<sup>55</sup> Véase la documentación publicada por E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., y en el apéndice documental de J. A. BONACHÍA HERNANDO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1344-1426)*. Valladolid: Universidad, 1978.

<sup>56</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., 388.

<sup>57</sup> J. VALDEÓN (dir.), *Burgos en la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1984, 170.

<sup>58</sup> Su padre, Juan de San Román, aparece en 1255 firmando como testigo una carta de cambio entre el Hospital del Rey de Burgos y Diego López de Salcedo (M.<sup>o</sup> del C. PALACÍN GÁLVEZ y L. MARTÍNEZ GARCÍA, *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*. “Fuentes medievales



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

mismo Sancho Pérez, aunque no lo podemos afirmar por la falta de datos sobre sus familiares consanguíneos. Hacia la misma dirección parecen apuntar las transacciones comerciales por él realizadas en Burgos, así como su vinculación con el cabildo de la catedral de la misma, del que fue canónigo y donde llegó a ejercer la dignidad de chantre, ya en los años finales de su vida. La relación similar que tenía con la ciudad de Sevilla nos lleva a creer que Sancho Pérez fue uno más de los repobladores castellanos establecidos en la ciudad tras la conquista fernandina, en concreto, del grupo de oficiales estrechamente relacionados a la persona del rey que recibieron importantes donadíos en el reparto de tierras y casas de Sevilla y su alfoz.

Como se ha podido ver, todavía quedan muchas preguntas sin respuesta, tanto en lo que se refiere a la función de la cámara del rey en la segunda mitad del siglo XIII y a lo que pretendía Alfonso X con la creación de una escribanía vinculada a ella, como en la propia biografía de la única persona que aparece en la documentación del periodo desempeñando funciones en la misma. De forma general, la relativa escasez de documentos conservados sumada a las dificultades de acceso a ellos por su grado de dispersión restringen mucho las posibilidades de investigación de determinadas instituciones de gobierno y administrativas bajomedievales vinculadas directa o indirectamente a la monarquía. En el caso concreto de la cámara del rey, lamentablemente no es hoy posible consultar una hipotética serie de registros cancillerescos relativos a la cámara regia, ya que Castilla no contó con la organización de un archivo real en la Edad Media y, probablemente a consecuencia de ello, no se conservan los libros de registro de la documentación emitida por las cancellerías de los reyes e infantes antes del siglo XV. Sin embargo, el ejemplo aquí presentado de Sancho Pérez demuestra, por un lado, que el estudio de una oficina de expedición documental no se puede limitar únicamente a los documentos que ésta emitió y, por otro, pone en evidencia la valiosa aportación a su conocimiento que proporcionan las trayectorias personales de los individuos adscritos a ella.

---

castellano-leonesas”, vol. 43. Burgos: Garrido Garrido, 1990, doc. 338), y su hermana, María Ibáñez, era monja en el monasterio de Las Huelgas.



## APÉNDICE

## SANCHO PÉREZ

Esposa: Inés [Ibáñez]<sup>1</sup>, hija de Juan de San Román<sup>2</sup> ∞ María Juan<sup>3</sup> y hermana de María Ibáñez (monja del monasterio de las Huelgas de Burgos)<sup>4</sup>

Hijos: maestre Alfonso<sup>5</sup>, Tomea Sánchez<sup>6</sup>, Nuño Sánchez<sup>7</sup>

Sobrinos: Teresa Sánchez<sup>8</sup> (madre de Sancha Alemán<sup>9</sup> ∞ Juan González de la Torre del Oro<sup>10</sup>)

Cargos eclesiásticos	Cargos en la cancillería real
	1248: escribano del rey <sup>11</sup>
	1249: escribano del rey <sup>12</sup>
	1252: escribano del rey <sup>13</sup>

<sup>1</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*. “Fuentes medievales castellano-leonesas”, vol. 31. Burgos: Garrido Garrido, 1985, docs. 505 (13-08-1258) y 506 (13-08-1258). Mencionada como ya fallecida en 1300: Archivo de la Catedral de Sevilla (en adelante, ACS), sección IX, leg. 74, docs. 23/1 y 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*. Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1989, docs. 130 (27-03-1300) y 131 (14-05-1300).

<sup>2</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, ob. cit., vol. 31, docs. 505 (13-08-1258) y 506 (13-08-1258).

<sup>3</sup> *Ibíd.*

<sup>4</sup> *Ibíd.*

<sup>5</sup> ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/1; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 130 (27-03-1300).

<sup>6</sup> Ya fallecida en 1300: ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 131 (14-05-1300).

<sup>7</sup> ACS, sección IX, leg. 74, docs. 23/1 y 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., docs. 130 (27-03-1300) y 131 (14-05-1300).

<sup>8</sup> Ya fallecida en 1300: ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 131 (14-05-1300).

<sup>9</sup> Ya fallecida en 1300: *Ibíd.*

<sup>10</sup> Ya fallecido en 1300: *Ibíd.*

<sup>11</sup> Arxiu de la Corona d’Aragó (en adelante, ACA), Cartas Reales, Jaime I, caja 1, n° 101 y 101bis (24-11-1248).

<sup>12</sup> ACA, Cartas Reales de Jaime I, n° 125; F. VALLS I TABERNER, “Relacions familiars i polítiques entre Jaume el Conqueridor i Anfos el Savi”. *Bulletin Hispanique*, 1919 (21/1), 50-51; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte, 1991, doc. 3; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *Textos y concordancias de documentos castellanos de Alfonso X*. CD-ROM. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1999, AAN, 1r (13-01-1249).

<sup>13</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 1v (23-10-1252).



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Cargos eclesiásticos	Cargos en la cancillería real
	1253: escribano del rey <sup>14</sup>
	1258: escribano del rey <sup>15</sup>
	1259: escribano de la cámara del rey <sup>16</sup>
	1260: escribano de la cámara del rey <sup>17</sup>
	1261: escribano mayor de la cámara del rey <sup>18</sup>
	1262: escribano mayor de la cámara del rey <sup>19</sup>
	1264: escribano mayor de la cámara del rey <sup>20</sup>
1266: canónigo de la catedral de Sevilla <sup>21</sup>	1266: escribano mayor de la cámara del rey <sup>22</sup>
1269: tesorero de la catedral de Jaén <sup>23</sup>	1269: escribano mayor de la cámara del rey <sup>24</sup>
1272: tesorero de la catedral de Jaén <sup>25</sup>	1272: notario de la cámara del rey <sup>26</sup>
1273: arcediano de Baeza <sup>27</sup>	1273: notario de la cámara del rey <sup>28</sup>

<sup>14</sup> En el grupo de los “de criazón” de Alfonso X y escribanos. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Escuela de Estudios Medievales, 70 y 243.

<sup>15</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, ob. cit., vol. 31, docs. 505 (13-08-1258) y 506 (13-08-1258).

<sup>16</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 8v (15-08-1259).

<sup>17</sup> Á. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de Don Juan, 1926-1930, tomo II, doc. 610 (24-07-1260). Sancho Pérez es mencionado como “el de la cámara del rey don Alfonso”.

<sup>18</sup> J. TORRES FONTES, *Documentos del siglo XIII*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1969, doc. 19 (15-03-1261). Archivo de la Catedral de Toledo (en adelante, ACT), Z.8.A.1.7 (19-03-1261).

<sup>19</sup> L. M. VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca: Universidad, 1990, doc. 172 (16-06-1262, carta inserta en traslado para pergamino de 1273). M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 14r (01-12-1262).

<sup>20</sup> MARTÍNEZ DÍEZ *et alii*, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián: Juntas Generales de Guipúzcoa, 1991, doc. 27 (07-06-1264). ACS, sección IX, leg. 100, doc. 54; A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*. [1913] Sevilla: Ayuntamiento, 2007, doc. 138; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 34 (09-12-1264). M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 18v (23-09-1264).

<sup>21</sup> ACS, sección IX, leg. 17, doc. 11; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 145; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 39 (26-01-1266).

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Clero, carp. 1355, n° 12/2; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 20v (08-11-1269).

<sup>24</sup> *Ibíd.*

<sup>25</sup> AHN, Clero, carp. 1355, n° 18 (20-12-1272). AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/7 (24-12-1272).

<sup>26</sup> *Ibíd.*

<sup>27</sup> Archivo de la Catedral de Burgos (en adelante, ACB), vol. 49, fol. 75 (12-07-1273). E. GONZÁLEZ DÍEZ, *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos: [Ayuntamiento], 1984, doc. 41 (04-08-1273, inserto en traslado de 27-05-1289).

<sup>28</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 41 (04-08-1273, inserto en traslado de 27-05-1289).



Cargos eclesiásticos	Cargos en la cancillería real
1274: arcediano de Baeza <sup>29</sup>	1274: notario de la cámara del rey <sup>30</sup>
1275: arcediano de Baeza <sup>31</sup>	1275: notario de la cámara del rey <sup>32</sup>
1276: arcediano de Baeza <sup>33</sup>	1276: notario de la cámara del rey <sup>34</sup>
1277: arcediano de Baeza <sup>35</sup>	1277: notario de la cámara del rey <sup>36</sup>
1278: arcediano de Baeza <sup>37</sup>	1278: notario de la cámara del rey <sup>38</sup>
1280: arcediano de Baeza <sup>39</sup>	1280: notario de la cámara del rey <sup>40</sup>
1281: arcediano de Baeza <sup>41</sup>	1281: notario de la cámara del rey <sup>42</sup>
1288: arcediano de Baeza <sup>43</sup> ; canónigo de la catedral de Burgos <sup>44</sup>	

<sup>29</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, *Documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*. "Fuentes medievales castellano-leonesas", vol. 32. Burgos: Garrido Garrido, 1987, doc. 575 (16-03-1274).

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, *ob. cit.*, doc. 44 (22-12-1275). M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *ob. cit.*, ACV, 57v (22-12-1275).

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> ACT, X.1.D.1.4 y X.1.D.1.5 (05-02-1276), confirma las cartas del cabildo de Jaén por procurador. ACS, sección IX, leg. 18, doc. 1 y leg. 5, doc. 5; A. BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, docs. 200 y 201; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *ob. cit.*, docs. 427 (19-06-1276) y 428 (27-06-1276). M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *ob. cit.*, ACV, 59v (06-07-1276).

<sup>34</sup> ACS, sección IX, leg. 18, doc. 1 y leg. 5, doc. 5; A. BALLESTEROS BERETTA, *ob. cit.*, docs. 200 y 201; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *ob. cit.*, docs. 427 (19-06-1276) y 428 (27-06-1276).

<sup>35</sup> FRANCISCO J. HERNÁNDEZ, *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1994, doc. 9; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *ob. cit.*, ACV, 57v (08-06-1277). E. MARTÍNEZ, *Colección diplomática del real convento de Santo Domingo de Caleruega*. Vergara: El Santísimo Rosario, 1931, docs. 24 (10-08-1277, inserto), 22 (16-08-1277), 44 (16-08-1277, inserto), 25 (18-08-1277), 26 (01-09-1277) y 27 (01-09-1277). AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/10; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *ob. cit.*, ACN, 30r (01-09-1277).

<sup>36</sup> E. MARTÍNEZ, *ob. cit.*, docs. 24 (10-08-1277, inserto), 22 (16-08-1277), 25 (18-08-1277), 26 (01-09-1277) y 27 (01-09-1277). AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/10; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), *ob. cit.*, ACN, 30r (01-09-1277).

<sup>37</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *ob. cit.*, doc. 441 (06-07-1278). ACB, vol. 49, fol. 57 (20-10-1278).

<sup>38</sup> ACB, vol. 49, fol. 57 (20-10-1278).

<sup>39</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *ob. cit.*, docs. 468 (06-07-1280), 469 (15-07-1280), 473 (05-10-1280) y 474 (05-10-1280).

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> E. MARTÍNEZ, *ob. cit.*, doc. 33 (16-03-1281).

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> ACB, vol. 49, fol. 86 (22-12-1288).

<sup>44</sup> *Ibid.*



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Cargos eclesiásticos	Cargos en la cancillería real
1289: arcediano de Baeza <sup>45</sup> ; canónigo de la catedral de Burgos <sup>46</sup>	
1300: canónigo de la catedral de Sevilla <sup>47</sup> ; chantre de la catedral de Burgos <sup>48</sup>	
1302: chantre de la catedral de Burgos <sup>49</sup>	

Propiedades y finanzas
1253 (mayo): recibió el siguiente <i>donadío menor</i> : 30 aranzadas de olivar e higueral en Pilas y 6 yugadas de heredad para pan en Alaquaz <sup>50</sup>
1253 (mayo): recibió 4 aranzadas de viñas en término de Quintos, orilla del Guadaíra
13-08-1258: concedió, con su mujer doña Inés, a su cuñada, María Ibáñez, monja del monasterio de Las Huelgas de Burgos, una renta anual de 8 maravedís sobre unas casas que tenían en Burgos con los hijos de Juan de los Caños, delante de las del obispo y que tenían por linderos otras casas suyas y casas de la catedral <sup>51</sup>
13-08-1258: concedió, con su mujer doña Inés, a su cuñada, María Ibáñez, monja del monasterio de Las Huelgas de Burgos, una renta anual de 22 maravedís sobre unas casas que tenían en Burgos, delante de las del obispo y que tenían por linderos otras casas suyas y casas de la catedral <sup>52</sup>
antes de 24-07-1260: poseía un corral <i>donde se degüellan vacas</i> , sito en la Alcudia, dentro de Toledo <sup>53</sup>

<sup>45</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 41 (04-08-1273, inserto en traslado de 27-05-1289).

<sup>46</sup> *Ibíd.*

<sup>47</sup> ACS, sección IX, leg. 74, docs. 23/1 y 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>ª</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., docs. 130 (27-03-1300) y 131 (14-05-1300).

<sup>48</sup> *Ibíd.*

<sup>49</sup> J. M. GARRIDO GARRIDO y F. J. PEREDA LLARENA, *Documentación de la catedral de Burgos (1294-1316)*. "Fuentes medievales castellano-leonesas", vol. 17. Burgos: Garrido Garrido, 1984, doc. 372 (03-09-1302).

<sup>50</sup> En el grupo de los "de criazón" de Alfonso X y escribanos. J. GONZÁLEZ, ob. cit., 70 y 243.

<sup>51</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, ob. cit., vol. 31, doc. 505.

<sup>52</sup> *Ídem*, doc. 506.

<sup>53</sup> Á. GONZÁLEZ PALENCIA, ob. cit., doc. 610.



Propiedades y finanzas
09-12-1264: compró a Fijo de Medina, alcalde del rey en Sevilla, dos aranzadas de huerta entre Triana y Goles (Sevilla) <sup>54</sup>
26-01-1266: recibió en censo del cabildo de la catedral de Sevilla dos aranzadas de majuelo en la vega de Triana (Sevilla) <sup>55</sup>
12-07-1273: compró a Juan Pérez, merino del rey en Burgos, el sesmo que correspondía a Pedro Moro de la casa y el heredamiento de Villagonzalo-Arenas (Burgos) <sup>56</sup>
04-08-1273: recibió del concejo de Burgos, por mandado del rey, un solar en Burgos <i>a la puente de Santa María, tras la nuestra Torre</i> , con la condición de que nunca saliese de realengo <sup>57</sup>
20-10-1278: compró a Juan Aymar todo el derecho que le correspondía en la casa y heredamiento de Villagonzalo-Arenas (Burgos) <sup>58</sup>
22-10-1288: vendió al maestro Pedro Sarracín, deán de la catedral de Burgos, todo el heredamiento que poseía en Villagonzalo-Arenas (Burgos) <sup>59</sup>
27-03-1300: con su hijo, Nuño Sánchez, dio al cabildo de la catedral de Sevilla tres aranzadas de viña en la vega de Triana para la celebración de aniversarios (Sevilla) <sup>60</sup>
14-05-1300: con su hijo, Nuño Sánchez, dio al cabildo de la catedral de Sevilla una huerta en la puebla de Triana para la capilla de San Marcos y Santa Inés (Sevilla) <sup>61</sup>

<sup>54</sup> Por cincuenta maravedís, a razón de 20 sueldos de pepones cada maravedí. ACS, sección IX, leg. 100, doc. 54; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 138; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 34.

<sup>55</sup> Por cuatro maravedís alfonsíes anuales. ACS, sección IX, leg. 17, doc. 11; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 145; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 39.

<sup>56</sup> Por 700 maravedís. ACB, vol. 49, fol. 75.

<sup>57</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 41 (inserto en traslado de 27-05-1289).

<sup>58</sup> Por 150 maravedís. ACB, vol. 49, fol. 57.

<sup>59</sup> Por 12.000 maravedís. ACB, vol. 49, fol. 86.

<sup>60</sup> ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/1; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 130.

<sup>61</sup> ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 131.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Documentos			
Fecha	Lugar	Tipo <sup>62</sup>	Función
24-11-1248 <sup>63</sup>	cerco de Sevilla	carta abierta intitutativa en papel	escribano
24-11-1248 <sup>64</sup>	cerco de Sevilla	carta abierta intitutativa en papel	escribano
13-01-1249 <sup>65</sup>	Écija	carta abierta intitutativa en papel	escribano
23-10-1252 <sup>66</sup>	Sevilla	carta plomada notificativa	escribano
13-08-1258 <sup>67</sup>	[Burgos]	carta de donación	otorgante
13-08-1258 <sup>68</sup>	[Burgos]	carta de donación	donante
15-08-1259 <sup>69</sup>	Toledo	carta abierta notificativa	escribano de la cámara del rey
15-03-1261 <sup>70</sup>	Sevilla	carta abierta notificativa	escribano mayor de la cámara del rey
19-03-1261 <sup>71</sup>	Sevilla	carta abierta intitutativa en papel	escribano mayor de la cámara del rey

<sup>62</sup> La calidad de la información presentada en esta columna es variable, según la relevancia de los datos para este estudio. Los diplomas reales se describen por la forma documental (privilegio rodado o carta), el tipo de sello (de plomo o de cera), la fórmula del protocolo inicial (notificativa o intitutativa) y el soporte (pergamino o papel), siendo que la combinación de estos elementos resulta en los siguientes tipos documentales: privilegio rodado (en pergamino y con sello de plomo), carta plomada notificativa (en pergamino), carta plomada intitutativa (en pergamino), carta abierta notificativa (en pergamino) y carta abierta intitutativa (en pergamino o en papel). Para los documentos extracancillerescos, se informa únicamente el contenido jurídico de la carta (en el caso de los documentos notariales) o la oficina de expedición (en los demás casos).

<sup>63</sup> ACA, Cartas Reales, Jaime I, caja 1, n° 101.

<sup>64</sup> ACA, Cartas Reales, Jaime I, caja 1, n° 101bis.

<sup>65</sup> ACA, Cartas Reales, Jaime I, n° 125; FVALLS I TABERNER, art. cit., 50-51; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., doc. 3; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., AAN, 1r.

<sup>66</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 1v.

<sup>67</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, ob. cit., vol. 31, doc. 505.

<sup>68</sup> Ídem, doc. 506.

<sup>69</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 8v.

<sup>70</sup> J. TORRES FONTES, ob. cit., doc. 19.

<sup>71</sup> ACT, Z.8.A.1.7.



Documentos			
Fecha	Lugar	Tipo <sup>62</sup>	Función
16-06-1262 <sup>72</sup>	Sevilla	carta abierta intitiativa en papel	escribano mayor de la cámara del rey
01-12-1262 <sup>73</sup>	Sevilla	carta abierta intitiativa	escribano mayor de la cámara del rey
07-06-1264 <sup>74</sup>	Sevilla	carta plomada notificativa	escribano mayor de la cámara
23-09-1264 <sup>75</sup>	Sevilla	carta abierta notificativa	escribano mayor de la cámara del rey
09-12-1264 <sup>76</sup>	Sevilla	carta de compraventa	comprador
26-01-1266 <sup>77</sup>	Sevilla	carta de arrendamiento	arrendatario
08-11-1269 <sup>78</sup>	Madrid	carta abierta notificativa	escribano mayor de la cámara del rey
20-12-1272 <sup>79</sup>	Madrid	carta abierta notificativa	notario de la cámara del rey
24-12-1272 <sup>80</sup>	Camarena	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
12-07-1273 <sup>81</sup>	Burgos	carta de compraventa	comprador
04-08-1273 <sup>82</sup>	Burgos	carta de donación (ABC)	donatario

<sup>72</sup> L. M. VILLAR GARCÍA, ob. cit., doc. 172 (carta inserta en traslado para pergamino de 1273).

<sup>73</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 14r.

<sup>74</sup> G. MARTÍNEZ DíEZ *et alii*, ob. cit., doc. 27.

<sup>75</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 18v.

<sup>76</sup> ACS, sección IX, leg. 100, doc. 54; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 138; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 34.

<sup>77</sup> ACS, sección IX, leg. 17, doc. 11; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 145; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 39.

<sup>78</sup> AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/2; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 20v.

<sup>79</sup> AHN, Clero, carp. 1355, n° 18.

<sup>80</sup> AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/7.

<sup>81</sup> ACB, vol. 49, fol. 75.

<sup>82</sup> E. GONZÁLEZ DíEZ, ob. cit., doc. 41 (inserto en traslado de 27-05-1289).



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Documentos			
Fecha	Lugar	Tipo <sup>62</sup>	Función
16-03-1274 <sup>83</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
22-12-1275 <sup>84</sup>	Alcalá de Henares	carta abierta intitiativa en papel	notario de la cámara del rey
05-02-1276 <sup>85</sup>	Jaén	capitular	confirmante (por procurador)
05-02-1276 <sup>86</sup>	Jaén	capitular	confirmante (por procurador)
19-06-1276 <sup>87</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
27-06-1276 <sup>88</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
06-07-1276 <sup>89</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
08-06-1277 <sup>90</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa en papel	[notario de la cámara del rey]
10-08-1277 <sup>91</sup>	Burgos	carta de compraventa	testigo
16-08-1277 <sup>92</sup>	Burgos	carta abierta notificativa	notario de la cámara del rey

<sup>83</sup> J. M. LIZOAIN GARRIDO, ob. cit., vol. 32, doc. 575.

<sup>84</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 44. M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACV, 57v (22-12-1275).

<sup>85</sup> ACT, X.1.D.1.5.

<sup>86</sup> ACT, X.1.D.1.4.

<sup>87</sup> ACS, sección IX, leg. 18, doc. 1; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 200; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., doc. 427.

<sup>88</sup> ACS, sección IX, leg. 5, doc. 5; A. BALLESTEROS BERETTA, ob. cit., doc. 201; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., doc. 428.

<sup>89</sup> M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACV, 59v.

<sup>90</sup> Francisco J. HERNÁNDEZ, ob. cit., doc. 9; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACV, 57v.

<sup>91</sup> E. MARTÍNEZ, ob. cit., doc. 24 (inserto).

<sup>92</sup> Ídem, doc. 22.



Documentos			
Fecha	Lugar	Tipo <sup>62</sup>	Función
16-08-1277 <sup>93</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	[notario de la cámara del rey]
18-08-1277 <sup>94</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
01-09-1277 <sup>95</sup>	Burgos	carta abierta notificativa	notario de la cámara del rey
01-09-1277 <sup>96</sup>	Burgos	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
01-09-1277 <sup>97</sup>	Burgos	carta abierta notificativa	notario de la cámara del rey
06-07-1278 <sup>98</sup>	Segovia	carta abierta intitiativa	[notario de la cámara del rey]
20-10-1278 <sup>99</sup>	Burgos	carta de compraventa	comprador
06-07-1280 <sup>100</sup>	Córdoba	carta abierta notificativa	notario de la cámara del rey
15-07-1280 <sup>101</sup>	Córdoba	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
05-10-1280 <sup>102</sup>	Sevilla	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
05-10-1280 <sup>103</sup>	Sevilla	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey

<sup>93</sup> Ídem, doc. 23 (inserto en el doc. 44).

<sup>94</sup> Ídem, doc. 25.

<sup>95</sup> Ídem, doc. 26.

<sup>96</sup> Ídem, doc. 27.

<sup>97</sup> AHN, Clero, carp. 1355, n° 12/10; M. T. HERRERA *et alii* (ed.), ob. cit., ACN, 30r.

<sup>98</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., doc. 441.

<sup>99</sup> ACB, vol. 49, fol. 57.

<sup>100</sup> M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ob. cit., doc. 468.

<sup>101</sup> Ídem, doc. 469.

<sup>102</sup> Ídem, doc. 473.

<sup>103</sup> Ídem, doc. 474.



## Sancho Pérez y la cámara del rey en el reinado de Alfonso X

Documentos			
Fecha	Lugar	Tipo <sup>62</sup>	Función
16-03-1281 <sup>104</sup>	Soria	carta abierta intitiativa	notario de la cámara del rey
22-12-1288 <sup>105</sup>	Burgos	carta de compraventa	vendedor
27-05-1289 <sup>106</sup>	[Burgos]	traslado notarial	demandante
27-03-1300 <sup>107</sup>	Sevilla	carta de donación (manda)	donante
14-05-1300 <sup>108</sup>	Sevilla	carta de donación (manda)	donante
03-09-1302 <sup>109</sup>	Burgos	carta de fianza	testigo

<sup>104</sup> E. MARTÍNEZ, ob. cit., doc. 33.

<sup>105</sup> ACB, vol. 49, fol. 86.

<sup>106</sup> E. GONZÁLEZ DÍEZ, ob. cit., doc. 41 (04-08-1273, inserto en traslado de 27-05-1289).

<sup>107</sup> ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/1; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 130.

<sup>108</sup> ACS, sección IX, leg. 74, doc. 23/2; P. OSTOS SALCEDO y M.<sup>a</sup> L. PARDO RODRÍGUEZ, ob. cit., doc. 131.

<sup>109</sup> J. M. GARRIDO GARRIDO y F. J. PEREDA LLARENA, ob. cit., vol. 17, doc. 372.